

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 01/2021

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut, El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 48°, inciso C) de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 41, Inciso G)

El acta de la Asamblea General Ordinaria del día del 7 de agosto de 2021 del Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut, y en particular, lo señalado en el Punto 8° del orden del día,

Y CONSIDERANDO:

Que la redacción del Punto 8° del orden del día de la Asamblea General Ordinaria del día 7 de agosto, se estableció el plazo de pago de la matrícula del 01 al 02 de septiembre de 2021 para la primera cuota y, del 01 al 02 de noviembre de 2021 para la segunda cuota,

Que es requisito estar al día con el pago de la matrícula para ejercer en el campo de la Agrimensura,

Que el plazo de dos días para el pago de la matrícula es acotado y podría generar perjuicio a alguno de los profesionales,

Que la extensión a 10 días no representa un perjuicio grave para las arcas del Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut.

POR ELLO:

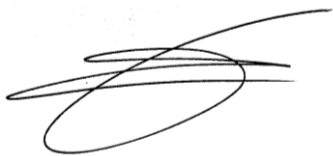
Conforme lo previsto en el Artículo 41°, inciso G), del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°: Extender los plazos de vencimiento para el pago de la matrícula del 2021, quedando en, primera cuota del 01 al 10 de septiembre de 2021 y segunda cuota del 01 al 10 de noviembre del 2021.

Artículo 2°: Esta resolución, tendrá vigencia desde el día 02 de septiembre de 2021.

Artículo 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA CHUBUT



Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut



Mgr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut